

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

SOLICITUD: 020067924000281

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II, III, IV y V en relación con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le informa que este Instituto, **NO ES COMPETENTE**, para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de este Instituto.

Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 27, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 108, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, le informamos que **su solicitud será turnada a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Mexicali.**

Para robustecer lo antes dicho considero importante hacer de su conocimiento, que los Sujetos Obligados contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se encuentran establecidos en el artículo 15, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 15.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

II. El Poder Judicial del Estado;

III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado;

IV. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal;

V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;

- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;
- VIII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- X. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XI. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y
- XII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia.
- XIII. Así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos o bienes o servicios públicos, o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal."

Así mismo, le informo que en caso de no estar conforme con la respuesta que aquí se le notifica, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dicha respuesta podrá ser impugnada ante este Órgano Garante dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

JESÚS GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.